

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

Clave de Usuario: 5-783/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PIBEH"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de este y celebrar el presente contrato.

I.4. **"LA PIBEH"** se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A.´S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

1

Fundadores No 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancariagob.hid.gob.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

I.8. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. La Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, encontrándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones; se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011 y Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de junio de 2014.

II.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

II.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los recursos suficientes, para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.5. Su representada requiere de los servicios de seguridad que brinda "LA PIBEH", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

III.4. Que, por ser Entidades de la Administración Pública Estatal, la celebración del presente contrato, se encuadra en el supuesto de exclusión para la aplicación de la Ley de Adquisiciones,

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels: 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: 20/07/2015

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ordenamiento legal en cita, así como su análogo en material federal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"LA UNIVERSIDAD"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en los anexos, donde se establecen: instalaciones, número de elementos policiales, frecuencia, tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**, así como el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos**, los cuales debidamente rubricados por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte integrante de este contrato y se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR **"LA PIBEH"** PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con el **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"LA UNIVERSIDAD"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"LA UNIVERSIDAD"**, que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que se agrega como **Anexo Dos**; por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"LA UNIVERSIDAD"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"LA UNIVERSIDAD"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurrir en algún ilícito que afecte bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"LA UNIVERSIDAD"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

3

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuenta a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustria@bancomer.com.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de sus clientes o de cualquier tercero, en consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de **1,448.7939 U.M.A.'S**, mensuales y consecutivos, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno y Anexo Uno Bis**.

El importe indicado en **U.M.A.'S** es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno y Anexo Uno Bis** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera,

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

4

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: _____

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, una vez realizado el pago por éste y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Constancia o Cédula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar, sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula, denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la Ley y Misceláneas Fiscales emanadas del Congreso de la Unión y Autoridades Fiscales.

En general, **"LAS PARTES"** serán responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuenta a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: _____

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por "LA PIBEH".

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que "LA UNIVERSIDAD" presente, por ello los elementos policiales designados, deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos** a desempeñar emitido por "LA PIBEH", el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir y que de igual manera "LA UNIVERSIDAD" ha determinado como específicas a realizar, mismas que constan por escrito y están previamente validadas por la Dirección Operativa de "PIBEH".

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" y, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre "LA PIBEH" y "LA UNIVERSIDAD" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione "LA PIBEH".

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

6

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels: 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de "LAS PARTES" que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a "LA PIBEH" o a "LA UNIVERSIDAD" o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar (o autoricen el pago u oferta de) dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de enero al 31 de enero de 2025; misma que se podrá ampliar hasta por un mes más, en los términos pactados.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio materia del mismo, éste se tendrá por renovado hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si "LA UNIVERSIDAD" incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "LA PIBEH", ésta queda liberada de cualquier obligación para con "LA UNIVERSIDAD" y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del "LA UNIVERSIDAD".

En este supuesto, las cantidades que "LA UNIVERSIDAD" adeude a "LA PIBEH" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, podrán generar los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de "LA PIBEH" ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el entendido que el cobro de intereses es facultad potestativa de "LA PIBEH", ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificadorio, realizado por escrito y firmado por "LAS PARTES" en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels: 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@banca.gob.mx

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si **"LA UNIVERSIDAD"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los *servicios* objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuenta a los aspectos Jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"LA UNIVERSIDAD"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"LA UNIVERSIDAD"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento de este, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrial@bancaria.gob.mx

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Elevación de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: _____

CONV/RM/AD. /SUB.2/25

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas "LAS PARTES" de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de enero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TESTIGOS

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
ATENCIÓN AL USUARIO DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

LIC. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fede...

Datos para los Registro (Evidencia):

Página 1 de 3

Fecha de elaboración: 18 DE FEBRERO DE 2025

Periodo al que aplica:

FEBRERO - ABRIL 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MITRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ELEAZAR GARCÍA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2024.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre enero - abril 2025, se requiere la contratación de una persona para realizar el mantenimiento y limpieza al equipo y maquinaria de los Centros de Desarrollo del Área de Electromecánica Industrial para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlfa, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de [REDACTED] / que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y obligarse a sus compromisos.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4 - Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] / que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el siguiente servicio a "LA UNIVERSIDAD":

- Mantenimiento correctivo a maquinaria y equipo de los centros de desarrollo del Área Electromecánica Industrial.
- Dimensionamiento de instalación del sistema neumático para el edificio F.
- Realización de piezas metal mecánicas para el uso y adaptación de herramientas en el taller de máquinas herramientas.
- Capacitación a usuarios sobre el uso y manejo de herramienta metal mecánica.
- Adecuación y adaptación de mecanismo en máquinas y herramientas.
- Apoyo a actividades de capacitación en soldadura.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 18 de febrero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$19,714.10 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 10/100 M.N.) mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$3,942.82 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):		Página	2	de	3
Fecha de elaboración:	18 DE FEBRERO DE 2025	Periodo al que aplica:	FEBRERO – ABRIL 2025		

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" eleazargarcia@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR



L.C. JOSÉ HUBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ELEAZAR GARCÍA GARCÍA

TESTIGOS



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA L.D. ELIZABETH GUADALUPE LÓPEZ MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 2 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para proporcionar servicios profesionales en el Órgano Interno de Control para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 28 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DERECHO, CÉDULA PROFESIONAL No. 13638401, R.F.C. LOME9509241C5, y CURP LOME950924MHGPCL07, se identifica con INE No. 1520096080970 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE 27 DE SEPTIEMBRE No. 205, COLONIA FELIPE ANGELES, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43840, No. de teléfono 7751806062, correo electrónico personal elizabeth_lopez09@hotmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Elaboración y seguimiento de acuerdos y procedimientos de investigación, de trámite y de cómputo.
- b) Elaboración de conclusión y archivo de expedientes.
- c) Elaboración de determinaciones y calificación de la falta.
- d) Elaboración de informes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- e) Elaboración de actas de hechos y constancias.
- f) Notificaciones a personales a presuntos responsables.
- g) Asistencias a audiencias iniciales
- h) Formulación de Alegatos.
- i) Control y llenado de base de datos y DRIVE de los procedimientos de investigación de los asuntos del OIC.
- j) Fundamentación motivación de oficios de oficios y requerimientos del OIC.
- k) Revisión del Sistema Integral de Proveedores y Contratistas
- l) Asesoría legal en la materia.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representan, así como a rendir un Informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 2

D. Fecha de elaboración: 08/01/2025

E. Periodo al que aplica:

ENERO-ABRIL 2025

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$29,871.60 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$3,733.95 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elizabethmacias@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

L.D. ELIZABETH GUADALUPE LÓPEZ MACÍAS

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ BOQUE
Jefa del Departamento Jurídico

REVISIÓN JURÍDICA

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	de	2
E. Período al que aplica:		ENERO-ABRIL 2025	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la Impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para proporcionar servicios referentes al diseño de imagen institucional para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuettla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 50 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO, CÉDULA PROFESIONAL No. 10031656, R.F.C. BAHE731123445, y CURP BAHE731123MDFRRR18, se identifica con INE No.1508134108616 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE SONORA No. 101, COLONIA INSURGENTES, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO C.P. 43630, número telefónico 7751158289 y correo electrónico personal bravoerica@yahoo.com.mx; que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviera.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones Insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- Atención a las solicitudes de las diferentes áreas de la universidad, respecto a diseños e impresiones de banners y carteles,
- Toma de evidencias de fotografía y/o vídeo, realización de videos, plantillas, información para las pantallas institucionales,
- Diseño de la imagen institucional.
- Desarrollo de conceptos y logotipos, diseño de materiales de difusión: folletos, trípticos, volantes, invitaciones, inserciones y otras publicaciones impresas, diseño de souvenirs y promocionales institucionales, señalética y reconocimientos.
- Manejo de redes institucionales: twitter, Instagram, Snapchat, WhatsApp (grupo de red Utec) y canal de YouTube.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus Intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. -El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. -"LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$46,115.20 (CUARENTA Y SÉIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$5,764.40 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 2

D. Fecha de elaboración: 08/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ericabravo@utectulancingo.edu.mx.

NOVENA. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. -Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DECIMA SEXTA. -"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Léido que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

L.D.G. ERICA GUADALUPE BRAVO HERNÁNDEZ

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico
JURÍDICA

2553



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):		Página	1	de	2
Fecha de elaboración:	08/01/2025	Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL L.T.F. FERNANDO JESÚS GAYOSSO LICONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la Impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Voleibol, para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 25 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA, CÉDULA PROFESIONAL No. 12612982, R.F.C. GALF990423I73, y CURP GALF990423HHGYCR09, se identifica con INE No. 1116118291434 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE BOSQUES DEL PUENTE No. 12, COLONIA BOSQUES DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43774, No. de teléfono 7751895990, correo electrónico personal ferjessed4@gmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 40 horas de entrenamiento conforme a los horarios anexos, para 119 estudiantes, incluidos a quiénes integran la selección de voleibol.
- b) Integración de la selección varonil y femenil de voleibol de la Universidad.
- c) Participación con la selección de voleibol en partidos de ligas y torneos.
- d) Visoreo para detectar nuevos talentos.
- e) Realización de torneos intramuros de voleibol.
- f) En su caso, participación en desfiles, sportday, y actividades que se requiera.
- g) Promoción de la disciplina deportiva en concursos y/o torneos artísticos interinstitucionales, que impulsen juego limpio, el trabajo en equipo que fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe cuatrimestral y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$19,320.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$2,415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voleibolutec@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

L.T.F. FERNANDO JESÚS GAYOSSO LICONA

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico

JURIDICA



Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2024	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JAIME EDUARDO SOSA VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2024.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Teatro, para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 58 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO, R.F.C. SOVJ650618W1, y CURP SOVJ650618HDFSLMO, se identifica con INE No. 1534062882463 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE JUAN DORIA No. 111, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43600, número telefónico 7751888248, correo electrónico foroartequin1@gmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 12 horas de taller conforme a los horarios anexos, para 25 estudiantes.
- b) Integración del grupo representativo de teatro.
- c) Participación con puestas en escena en eventos que se requiera.
- d) Participación en desfiles, sportday, y actividades que se requiera.
- e) Promoción de la cultura en concursos y/o actividades artísticas interinstitucionales, que impulsen el trabajo en equipo y fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe cuatrimestral y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$5,796.00 (CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$724.50 (SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 50/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 **de** 2

D. Fecha de elaboración: 08/01/2024

E. Periodo al que aplica:

ENERO-ABRIL 2025

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" teatroutec@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normalidad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. JAIME EDUARDO SOSA VILEGAS

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico

JURIDICA

2566



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	16/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA ING. JANETH ATENCO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las Instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona con el objetivo de desarrollar actividades de auxiliar de Laboratorio para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahueluetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 26 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTION DE SOFTWARE, SIN CÉDULA PROFESIONAL, R.F.C. AEFJ980324IG7, y CURP AEFJ980324MHGTRN06, se identifica con INE No. 1116105868023 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en BOSQUES DEL CHICO No. 03, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL BOSQUES DE SANTIAGO, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, C.P. 43774, No. de teléfono 7757605738, correo electrónico personal jane.franco7u7@gmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Instalación de software y hardware.
- b) Instalación de redes de datos.
- c) Administración de los laboratorios de cómputo.
- d) Atención a estudiantes y docentes.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 16 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$26,137.65 (VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$3,733.95 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

Janeth Atenco Franco

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 3

D. Fecha de elaboración: 16/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Janethatenco@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier obra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



ING. JANETH ATENCO FRANCO

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO
REVISIÓN JURÍDICA
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico

2552



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página: 1	de 2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las Instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar acabo el Taller de Canto y Guitarra, para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 45 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO GENERAL, R.F.C. HEML77090718A, y CURP HEML770907HHGRRS08, se identifica con INE No. 1113048762863 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrezca.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE JUARÉZ NO. 20, COLONIA FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO DEL ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43764, No. de teléfono 7751152877, correo electrónico personal herandezmoralesj9@gmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 16 horas de taller conforme a los horarios anexos, para 55 estudiantes.
- b) Participación en desfiles, sportday, y actividades que se requiera.
- c) Promoción de la cultura en concursos y/o actividades artísticas interinstitucionales, que impulsen el trabajo en equipo y fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$7,728.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$966.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2	de	2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" guitarrautec@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normalidad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Lado que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"


MTRD. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MORALES



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO

TESTIGOS



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico

REVISIÓN
JURÍDICA

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona que lleve cabo el Taller de Fútbol para contribuir con la formación integral de los estudiantes, para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 60 años de edad, con escolaridad SECUNDARIA, R.F.C. PELJ630831LHS, y CURP PELJ630831HHGRRN01, se identifica con INE No. 1528027751015, No. de teléfono 7751448839 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE EVODIO ALARCON GARCIA No. 406, COLONIA EL PARAISO, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43660, número telefónico 7751448839 y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 48 horas de entrenamiento conforme a los horarios anexos, para 130 estudiantes, incluidos a quienes integran la selección de fútbol.
- b) Integración de la selección varonil y femenil de fútbol de la Universidad.
- c) Participación con la selección de fútbol en partidos de ligas y torneos.
- d) Visoreo para detectar nuevos talentos.
- e) Realización de torneos intramuros de fútbol.
- f) Participación en desfiles, sportday y actividades que se requiera.
- g) Promoción de las disciplinas deportivas en concursos y/o torneos interinstitucionales, que impulsen el juego limpio, trabajo en equipo y fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

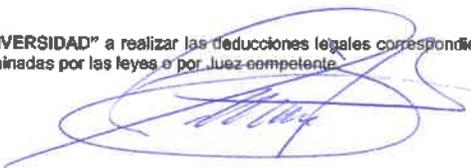
TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$23,184.00 (VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$2,896.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.



Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2	de	2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Período al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" monchis@utetulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utetulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utetulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Lecto que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. JUAN CARLOS PÉREZ LIRA

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	2
D. Fecha de elaboración:	16/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA ING. JULISSA DOMINGUEZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de Junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la Impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona con el objetivo de desarrollar actividades de auxiliar de Laboratorio para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 24 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN DESARROLLO Y GESTION DE SOFTWARE, CEDULA PROFESIONAL No. 14721240, R.F.C. DOBJ0004056Q6, y CURP DOBJ000405MHGMDLA5, se identifica con INE No. 1114120179561 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en AVENIDA MEXICO S/N, COLONIA LA JOYA, SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, C.P. 43736, No. de teléfono 7751671508, correo electrónico personal yull.domill@gmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Instalación de software y hardware.
- b) Instalación de redes de datos.
- c) Administración de los laboratorios de cómputo.
- d) Atención a estudiantes y docentes.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 16 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$26,137.65 (VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$3,733.95 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N)

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 2

D. Fecha de elaboración: 16/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" julissadominguez@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normalidad/>).

DÉCIMA QUINTA - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contratoría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



ING. JULISSA DOMINGUEZ BADILLO

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA



REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURIDICO

LIC. ALEJANDRA PEREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico



REVISION JURIDICA

1787



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA L.D. LAURA EDITH ÁNGELES GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación para proporcionar servicios profesionales en el Departamento de Recursos Materiales para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 38 años de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN DERECHO, CÉDULA PROFESIONAL No. 8141887 R.F.C. AEGLE880304TD3 y CURP AEGLE880304MHGNMR04 se identifica con INE No. 1536071488866 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE PALMAS No. 107, COLONIA MAGISTERIO, TULANCINGO DE BRAVO, C.P. 43648. No. de teléfono 7751298990 y correo electrónico personal lauraedithangeles50@gmail.com; que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Generar y presentar de información requerida por las diversas instancias: analizar, digitalizar y registrar expedientes de compras mensuales, registrar adquisiciones en la plataforma de Padrones y Procedimientos, generar informe mensual de adquisiciones para SEPH, registrar, dar seguimiento y generar informes para medir el desempeño de proveedores, atender anexo 2 "Informe solicitado por la Secretaría de Educación Pública del Estado", atender los requerimientos en materia de adquisiciones de la plataforma CEVAC y atender informes requeridos por el OIC.
- b) Integración de expedientes únicos para Padrones y Procedimientos de Contratación: supervisar y elaborar informes financieros en términos de pagos, elaborar y dar seguimiento a entrega recepción de proveedores, mantener actualizada la plataforma de pagos de contratos, asignar números de expedientes y generar carpetas de expedientes para su adecuada integración en la plataforma para tal efecto, realizar el adecuado testado de contratos, vigilar el adecuado resguardo de información para su consulta.
- c) Seguimiento y vigilancia del cumplimiento ante el SIGC: supervisar y dar seguimiento a procedimientos inscritos en el SIGC, actualizar y verificar cambios registrados, preparación de documentos para auditorías y generación, envío y resguardo de la correspondencia interna.
- d) Atención y seguimiento de informes de transparencia: generar expedientes únicos e informes para la Unidad de Transparencia y seguimiento de observaciones.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$52,368.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$6,546.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 3

D. Fecha de elaboración: 08/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" lauragomez@utectulancingo.edu.mx.

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA. - Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"


MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"


L.D. LAURA EDITH ÁNGELES GÓMEZ

TESTIGOS


L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO


L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO


LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico
JURIDICA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 1 de 3

D. Fecha de elaboración:

16/03/2025

E. Periodo al que aplica:

MARZO-JUNIO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. LUIS ANTONIO MONTIEL MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las Instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el periodo marzo-junio 2025, se requiere la contratación de una persona para realizar actividades administrativas en el Departamento de Mantenimiento para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil SOLTERO de 29 AÑOS de edad, con escolaridad de LICENCIATURA EN INGENIERÍA MECATRÓNICA, con CÉDULA PROFESIONAL No. 11452287, R.F.C MOML960130K13 y CURP MOML960130HHGNRS02, se identifica con INE No. 1790097339171 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en LA CALLE DE TLAXCALA S/N, COLONIA LA CRUZ, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43632, número telefónico 7751827515, correo electrónico montielmartinezluis.a@outlook.com, y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el siguiente servicio a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Tramitar documentos, requisiciones, pagos y diferentes tipos de información.
- b) Llevar el control de almacén, herramientas.
- c) Seguimiento a Bitácoras y reservación de salas.
- d) Seguimiento a solicitudes de servicio

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 16 de marzo al 15 de junio de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$22,403.70 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.), distribuidos en pagos quincenales de \$3,733.95 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" luismontiel@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, Inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y conducir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

LIC. LUIS ANTONIO MONTEL MARTÍNEZ

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Código: F-03-039

Fecha de elaboración:

05/02/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utctulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.	PED/RM/AD./IP.3/25
2. REQ. NO.	10

3. Datos del proveedor: DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL CALLE 2DA CERRADA DE 27 DE SEPTIEMBRE #23, COLONIA CFE, C.P. 4209, PACHUAC DE SOTO, HIDALGO RURM570720E45	5. Fecha de entrega 01/03/2025	6. No. Contrato NO APLICA
	7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
4. Nombre y firma de aceptación DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL	8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
	9. No. de procedimiento	10. Proyecto P061
11. Nombre y RFC de los Socios	12. No. de registro de proveedor 157-16	13. Nombre del representante legal DR. C.P.C. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ RANGEL

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	Auditoría externa de matrícula: •Dictamen de matrícula auditada del inicio del ciclo escolar 2024-2025 (cuatrimestre septiembre-diciembre 2024). •Informe semestral específico periodo septiembre 2024-febrero 2025 (inicio y cierre del cuatrimestre septiembre-diciembre 2024 e inicio del cuatrimestre enero-abril 2025). Que incluya lo siguiente: •Número de expedientes físicos de alumnos en el cuatrimestre septiembre-diciembre 2024. •Número de alumnos de nuevo ingreso, reingreso y matrícula total al inicio del cuatrimestre septiembre-diciembre 2024 y enero-abril 2025, desglosado por Programa Educativo y Modalidad. •Número de alumnos al cierre del cuatrimestre septiembre-diciembre 2024, desglosado por Programa Educativo y Modalidad. •Número bajas que se tuvieron al cuatrimestre septiembre-diciembre 2024. •Informe semestral detallado sobre la matrícula en general durante el periodo septiembre 2024-febrero 2025.	Servicio	1	\$ 21,551.72	\$ 21,551.72

25. IMPORTE CON LETRA (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MN)	20. SUBTOTAL:	\$21,551.72
	21. DESCUENTO:	\$0.00
	22. SUBTOTAL:	\$21,551.72
	23. I.V.A.:	\$3,448.28
	23.1. I.S.R.:	\$2,155.17
	24. TOTAL:	\$22,844.82

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 53 Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
MTR. DAVID BERNÁNDEZ HERNÁNDEZ 27. SOLICITANTE	L.C. LETICIA MARTÍNEZ PATULLO 28. RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ 29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MTR. JOSÉ ANTONIO CAMORA GUIDO 30. REGISTRO

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utetulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciere, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS			
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA T.S.U. ROCÍO JUÁREZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Arte Aplicado para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente Instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 42 años de edad, con escolaridad de T.S.U. EN INFORMÁTICA, CÉDULA PROFESIONAL No. 4084710, R.F.C. JUVR810617BU1 y CURP JUVR810617MDFRLC08 se identifica con INE No.1116059365276 cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE CEDROS No. 104, COLONIA SAN JOSÉ PEDREGAL, SANTIAGO TULANTEPEC, HGO, C.P. 43766. No de teléfono 7751152213, correo electrónico personal juarez.rocio@hotmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Proporcionar el Taller de Arte Aplicado para estudiantes y público en general, con un horario de 8:30 a 14:30 hrs.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$11,592.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$1,449.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" rociojuarez@utectulancingo.edu.mx.

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, Inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanaran del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tlaxiaco de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tlaxiaco de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



T.S.U. ROCIO JUAREZ VELASCO

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VÍCTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Básquetbol, para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 50 años de edad, con escolaridad de PROFESIONAL TECNICO EN DEPORTES, CÉDULA PROFESIONAL No. 2875768, R.F.C. GAJV7212266C3, y CURP GAJV721226HHGRLC01, se identifica con INE. No. 1529001985690, y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA SN, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43689, número telefónico 7757535655, correo electrónico personal vegl267@hotmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 40 horas de entrenamiento conforme a los horarios anexos para 120 estudiantes, incluidos a quienes integran la selección de basquetbol.
- b) Integración de la selección varonil y femenil de basquetbol de la Universidad,
- c) Participar con la selección de basquetbol en partidos de ligas y torneos,
- d) Vísoreo para detectar nuevos talentos,
- e) Realización de torneos intramuros de basquetbol.
- f) Participar en desfiles, sportday y actividades que se requiera.
- g) Promoción de las disciplinas deportivas en concursos y/o torneos interinstitucionales, que impulsen en juego limpio, trabajo en equipo que fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe cuatrimestral y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$19,320.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$2,415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 2

D. Fecha de elaboración:

08/01/2025

E. Periodo al que aplica:

ENERO-ABRIL 2025

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” autoriza a “LA UNIVERSIDAD” a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” basquetbolutec@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con “LA UNIVERSIDAD”, por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que “LA UNIVERSIDAD”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre “LA UNIVERSIDAD” y el empleado de éste, quedando a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de “LA UNIVERSIDAD”.

DECIMA TERCERA - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso “LA UNIVERSIDAD” tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DECIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de “LA UNIVERSIDAD”, mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normaltividad/>).

DECIMA QUINTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DECIMA SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

“LA UNIVERSIDAD”



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”



C.VICTOR ESTEBAN GARCÍA ILLESCAS

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA

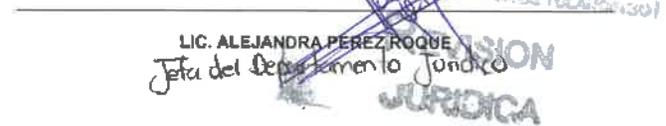
REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico



 <p>ULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO</p>	<h2 style="margin: 0;">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS</h2>
---	--

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. VICTOR REYES RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Creación Artística en Unicel para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo MASCULINO de estado civil CASADO de 65 años de edad, con escolaridad de SECUNDARIA, R.F.C. RERV5807284WA y CURP RERV580728HHGYDC03, se identifica con INE No. 1505051858856 y que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE 11 DE JULIO, EDIFICIO 416, DEPARTAMENTO 04, COLONIAL LA MINERA, TULANCINGO DE BRAVO, C.P. 43624, número telefónico 7757072414 y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Diseño y elaboración de letreros y figuras de unicel.
- b) Asesoría a estudiantes que requieren la elaboración de diseños en unicel.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" victor.reyes@utectulancingo.edu.mx



Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página **2** de **3**

D. Fecha de elaboración: **08/01/2025**

E. Periodo al que aplica: **ENERO-ABRIL 2025**

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normalidad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contratación del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. - Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. VICTOR REYES RODRIGUEZ

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADEMICO

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADEMICA

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERÍA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico

2545



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	2
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. YESENIA HURTADO ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMONINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 2 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Arte Textil para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 32 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO GENERAL, R.F.C. HUOY910819LJA y CURP HUOY910819MHGRS04 se identifica con INE No. 0002086367060 cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE PRIVADA LA PAZ, No. 08, LOCALIDAD METEPEC SEGUNDO, ACATLAN, HIDALGO, C.P. 43540, número telefónico 7757545911, correo electrónico personal yesenia_hotmail.com y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Proporcionar el taller de Arte Textil para estudiantes y público en general, con un horario de 8:30 a 14:30 hrs.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025 de 2024.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$11,592.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$1,449.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" yeseniahurtado@utectulancingo.edu.mx

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 de 2

D. Fecha de elaboración: 08/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA. Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contratoría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. YESENIA HURTADO ORTIZ

TESTIGOS



L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. MARIA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA



L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1	de	3
D. Fecha de elaboración:	08/01/2025	E. Periodo al que aplica:	ENERO-ABRIL 2025		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ALEJANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.
- I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.
- I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.
- I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.
- I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre Enero-abril 2025, se requiere la contratación de una persona para llevar a cabo el Taller de Folkloria y Baile Moderno para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.
- I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuelilla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Ser PERSONA FÍSICA, de nacionalidad MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil SOLTERA de 33 años de edad, con escolaridad de BACHILLERATO GENERAL, R.F.C. LOMA9006099EA, y CURP LOMA900609MHGPR06, se identifica con INE No. 1527081253861, cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.
- II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.
- II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.
- II.4.- Señala como su domicilio ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 116, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43689, número telefónico 7751131285 y que se compromete a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que tuviere.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Impartir 44 horas de taller conforme a los horarios anexos para 180 estudiantes.
- b) Integración los grupos representativos de folklor y baile moderno.
- c) Participación con los grupos representativos en eventos que se requiera.
- d) Visoreo para detectar nuevos talentos.
- e) Clase de bailes para personal administrativo,
- f) Participación en desfiles, sportday y actividades que se requiera.
- g) Promoción de la cultura en concursos y/o actividades artísticas interinstitucionales, que impulsen el trabajo en equipo y fomenten valores de competitividad y superación dentro y fuera de la Universidad

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 08 de enero al 30 de abril de 2025.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$21,252.00 (VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mismo que pagará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", distribuidos en pagos quincenales de \$2,656.50 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

Datos para los Registro (Evidencia):

C. Página 2 **de** 3

D. Fecha de elaboración: 08/01/2025

E. Periodo al que aplica: ENERO-ABRIL 2025

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" danzautec@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de ésta, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DÉCIMA SEXTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 33 la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SEPTIMA. -Queda expresamente convenido que la falla de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA NOVENA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

"LA UNIVERSIDAD"



MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



C. ALEJANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARIA ACADÉMICA



REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
Jefa del Departamento Jurídico



REVISIÓN JURÍDICA

Modificación al Contrato NO. CON/RM/LP/IP.8/24, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra, "Servicios Broxel S.A.P.I. DE C.V.", representada por la Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo del 2024, las partes celebraron el Contrato No. NO. CON/RM/LP/IP.8/24, en adelante, "El Contrato", para el suministro de combustible, para vehículos de terrestres que conforman el parque vehicular de la "UNIVERSIDAD", con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024 a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-2024-002, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un importe de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido, de conformidad con los precios unitarios que se can en los pedidos que se realicen durante el plazo del contrato

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere un cambio en las condiciones establecidas originalmente en "El Contrato", específicamente en el suministro de combustible, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y requisición No. 61, se considera procedente un cambio en las liciones establecidas originalmente en "El Contrato".

4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "El Contrato", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.

5. Que celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 del Reglamento de la Ley citada.

6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.

7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

DE "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el Instrumento No. 8,419, volumen 119, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, en la Ciudad de México, de fecha 27 de marzo del 2013.

2. La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Instrumento Notarial No. 49,282, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 18 de diciembre del 2020 y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2393504512

3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SBR130327HU9 y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 06 de marzo de 2024, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 07 de marzo de 2024, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4. Su objeto social, entre otros: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

5. Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el mismo.

7. Proporciona el suministro con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.

8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al suministro referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" y "LA UNIVERSIDAD" convienen que el objeto del presente convenio modificatorio es la ampliación de la vigencia de "El Contrato".

Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula SEGUNDA y SÉXTA de "El Contrato", para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación para el servicio, motivo de "El Contrato", un importe de \$196,000.00 (Ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) I.V.A incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del contrato

Las partes convienen que la presente modificación a "El Contrato", se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de la presente modificación, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en la presente modificación a "El Contrato".

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia de "El Contrato", será del 01 de abril 2024 al 31 de marzo 2025.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "LA UNIVERSIDAD", dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio, la modificación a la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de "El Contrato".

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, al Código Civil para el Estado de Hidalgo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; así como a todas aquellas que resulten aplicables.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 31 de diciembre de 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZARES
APODERADA LEGAL

INVESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Rodríguez
Jefa del Departamento Jurídico
12/31/2024

PEDIDO

Código: F-03-039

Fecha de elaboración:

01/02/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP./IP.4/25

2. REQ. NO.

61

3. Datos del proveedor: SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. CALLE AVENIDA MARIO PANI NO. 400, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05348. SBR130327HU9		5. Fecha de entrega 01/02/2025	6. No. Contrato CON/RM/LP./IP.4/25
4. Nombre y firma de aceptación MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZAREZ		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	
TENEORA TRES GB S.A DE C.V. CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ	TTR130315EJA REPC680707UE7	9. No. de procedimiento UTT-LPE-2024-002	10. Proyecto P062
		12. No. de registro de proveedor 405-19	13. Nombre del representante legal MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZAREZ

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES CONTRATO ABIERTO \$36,000 A \$90,000.00	SERVICIO	1	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00

PORTE CON LETRA

(NOVENTA MIL PESOS 00/100 MN)

20. SUBTOTAL:	\$90,000.00
21. DESCUENTO:	\$0.00
22. SUBTOTAL:	\$90,000.00
23. I.V.A.:	\$0.00
23.1. I.S.R.:	\$0.00
24. TOTAL:	\$90,000.00

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 53 Y 69 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA

Autorizaciones:

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

27. SOLICITANTE

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA

28. RECURSOS MATERIALES

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ

29. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO

30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, por lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de registrarse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, el Lic. Juan Carlos Linarte Martínez, a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

I.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

I.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la impartición de curso – taller por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en las curso y taller "Pruebas Funcionales en Terapia Física".

I.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2025 y autorizados mediante Oficio número SH/0327/2025, de fecha 13 de enero 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 92 con fecha de recepción del 04 de marzo 2025; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Procedimiento de Adjudicación Directa.

I.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

I.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista. Se identifica con credencial para votar IDMEX1786168678, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para el curso y taller "Pruebas Funcionales en Terapia Física" y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta Título y Cédula Profesional de la Licenciatura en Terapia Física" al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir el curso-taller.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle And. Ote 5 L. 19 M 11, Colonia 20 de noviembre, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43689

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes L1MJ980213RM9 y CURP L1MJ980213HHGNRN03.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de curso- taller "Pruebas Funcionales en Terapia Física".

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 26 de febrero al 11 de abril de 2025 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
LIC. JUAN CARLOS LINARTE MARTÍNEZ	CURSO TALLER "PRUEBAS FUNCIONALES EN TERAPIA FÍSICA"	MIÉRCOLES Y VIERNES (02:000 a 05:00 P.M.) .	26 DE FEBRERO AL 11 DE ABRIL DE 2025

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$8000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Lic. Alejandra Pérez

contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 26 de febrero al 11 de abril de 2025. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Instituto de Instrumentos Jurídicos
Lic. Magdalena Pérez Borge
Fecha:

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. -Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se **obligan a sujetarse** estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de febrero de 2025

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

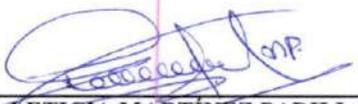


LIC. JUAN CARLOS LINARTE MARTÍNEZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"



L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

Revisión
Lic. Alejandra Pérez Roque
Jefa del Departamento Jurídico
05032025


Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de representante legal y, por otra parte, la Mtra. **Teresa Belém Jonguitud Álvarez** a quien en lo sucesivo se le denominará "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, que se rige por su Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio de 2014.

1.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

1.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 04 de Julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "**LA UNIVERSIDAD**" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.4. Para cumplir con su objeto, se requiere contar con los servicios de una persona física con conocimientos en la impartición de curso – taller por lo que ha determinado contratar al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato, consistentes en las curso y taller "La mirada de las y los docentes".

1.5. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" de acuerdo al presupuesto de ingresos propios estimados para el ejercicio 2025 y autorizados mediante Oficio número SH/0327/2025, de fecha 13 de enero 2025, emitido por la Mtra. María Esther Ramírez Vargas, Secretaría de Hacienda y requisición No. 113 con fecha de recepción del 21 de marzo 2025; que una vez cumplidos los requisitos fijados para el presente ejercicio procede a la celebración de este contrato mediante Procedimiento de Adjudicación Directa.

1.6. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 72 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

1.7. Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetlita, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal. 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Ser persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y cuenta con la personalidad y capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones de profesionista, se identifica con credencial para votar IDMEX1408046849, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que cuenta con los medios necesarios para prestar sus servicios a toda persona que lo solicite para el curso y taller "La mirada de las y los docentes" y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración 1.4. del presente Contrato.

II.3. Que tiene interés en participar en el servicio que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta Título y Cédula Profesional de la Maestría en Educación Especial al área solicitante, la cual hacen constar que tiene la capacidad para impartir el curso-taller.

II.5. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su domicilio el ubicado en calle Ocampo Sur 311 B, colonia Centro, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, C.P. 43600.

II.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes JOAT720109SK5 y CURP JOAT720109MHGNLR03.

II.7. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como a la suscripción del presente documento no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de Instituciones Públicas; conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente Contrato.

II.8. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectúe en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.9. Que manifiesta que prestará sus servicios con sus propios elementos, equipo e implementos necesarios y de seguridad.

II.10. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen el sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD", contrata los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que proporcione los servicios de "curso- taller "La mirada de las y los docentes".

SEGUNDA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a desempeñar los servicios objeto del presente Contrato en forma personal e independiente, del 31 de marzo al 11 de abril de 2025 y será el único responsable de la ejecución de los servicios que presta cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

Nombre del Capacitador	Nombre del Servicio	Horario Asignado	Fecha de Servicio
MTRA. TERESA BELÉM JONGUITUD ÁLAVREZ	CURSO TALLER "LA MIRADA DE LAS Y LOS DOCENTES"	LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES (06:00 A 08:00 P.M.) MIÉRCOLES 06:30 A 08:30 P.M.	31 DE MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2025

TERCERA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente Contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" cubrirá al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que incluye I.V.A.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo entregar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" comprobante de ingresos.

QUINTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago.

SEXTA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "LA UNIVERSIDAD", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "LA UNIVERSIDAD" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
 División de Instrumento Jurídico
 Lic. Alejandra Pérez Roque
 Fecha:

contrato.

OCTAVA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

NOVENA. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. - "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor del prestador de servicios, dentro de este instrumento, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por la misma.

DÉCIMO PRIMERA. - La vigencia del presente Contrato será del 31 de marzo al 11 de abril de 2025. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Si al término de la vigencia del Contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente convenido que cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en una persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado, quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales, de seguridad social y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de juicio, imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente Contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMO QUINTA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMO SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta

Ute TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal
Fecha:

de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiendo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO OCTAVA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMO NOVENA. - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Hidalgo, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 31 de marzo de 2025

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. TERESA BELÉM JONGUITUD
ÁLVAREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

L.C. LETICIA MARTÍNEZ BADIÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

REVISIÓN
LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
01042025

Contrato de Suministro que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Mtro. José Antonio Zamora Guido**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y por la otra parte, **Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.**, representada por la **Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares** en su calidad de Apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación del suministro que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número **SH/0327/2025**, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 45, de fecha 06 de febrero del 2025 y requisiciones 31 y 47 de la Dirección General de Compras Públicas, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto.
5. Que celebra este Contrato a través del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número **EA-913003989-N024-2025**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal: Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el Instrumento No. 8,419, volumen 119, folio 021, ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 184, del Estado de México, de fecha 27 de marzo del 2013, y reformado con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. La Lic. Martha Patricia Guerrero Cázares, en su carácter de Apoderada legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Instrumento Notarial No. 59,201, ante la fe del Notario Público Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría Pública No. 123, de la Ciudad de México, con fecha del 28 de febrero del 2025, y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2393504512.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su

documento "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", de fecha 12 de marzo de 2025, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y, su documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, de fecha 06 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4. Su objeto social, entre otros: Monederos electrónicos de vales de despensa y/o monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
5. Señala su domicilio legal en: Calle Avenida Mario Pani No. 400, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348.
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para el suministro a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para el mismo.
7. Proporciona el suministro con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
8. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al suministro referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para que le proporcione el suministro de combustible para vehículos terrestres, como parte de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dicho suministro se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que serán proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR", y que se detallan en las bases de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. **EA-913003989-N024-2025** y el Pedido **PED/RM/LP/IP.6/25** (anexo1), los cuales una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$271,824.00** (Doscientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$460,922.90** (Cuatrocientos sesenta mil novecientos veintidós pesos 90/100 M.N) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del presente contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por el suministro, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción del suministro en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: **facturas_utec@utectulancingo.edu.mx**.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlilla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. **UTT9507201E7**.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LIC. Alejandra Flores Cárdenas

PROVEEDOR, para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

EL PROVEEDOR presenta sus datos bancarios que son los siguientes: BBVA México, No. de Cuenta: 0193629953, con cuenta CLABE: 012180001936299533.

CUARTA. -> DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar gasolina y diésel mediante tarjeta, mismos que serán facturados de acuerdo a los consumos acumulados mensualmente por **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales deberán encontrarse debidamente autorizados.

El suministro se otorgará a vehículos de **"LA UNIVERSIDAD"** que presenten identificación de la Universidad, así como su tarjeta de combustible (excepcionalmente a los que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas).

QUINTA. -> DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. -> DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato tendrá una vigencia del **01 de abril al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. -> DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma de este Contrato.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las obligaciones establecidas en dicho Contrato y en el pedido, **"LA UNIVERSIDAD"** contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

OCTAVA. -> DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no ejecute el suministro que se le solicitó a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto, **"LA UNIVERSIDAD"** retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio del suministro pendiente de proporcionar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"LA UNIVERSIDAD"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. -> DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el suministro objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a dar aviso a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a proporcionar a **"EL PROVEEDOR"**, la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que **"LA UNIVERSIDAD"** deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el suministro objeto del presente Contrato para **"LA UNIVERSIDAD"**, esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

DÉCIMA. -> DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** pagará el importe del suministro proporcionado.

DECIMA PRIMERA. -> DE LAS DEVOLUCIONES.

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del suministro será la siguiente:

El área usuaria, revisará el suministro conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá cambiar las condiciones del suministro, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, **"EL PROVEEDOR"** aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DECIMA SEGUNDA. -> DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del suministro sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DECIMA TERCERA. -> DE LOS CAMBIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por **"EL PROVEEDOR"** y que deban ser informados a **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.

- a) Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- b) Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DÉCIMA CUARTA. -> DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"LA UNIVERSIDAD"** sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DECIMA QUINTA. -> DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los principios y valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEPTIMA. -> DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. -> DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 17 de marzo de 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"



LIC. JOSÉ ANTONIO
ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. MARTHA
PATRICIA GUERRERO
CAZARES
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ HUBERTO
ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



L.C. LETICIA
MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DEL
DEPARTAMENTO
DE RECURSOS
MATERIALES

**REVISIÓN DEL
INSTRUMENTO JURÍDICO**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Suplente de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

L.D. ALEJANDRA PÉREZ
ROQUE
JURÍDICO
REV 13032025

Código: F-03-039

Fecha de elaboración:

17/03/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7

C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP /IP.6/25

2. REQ. NO.

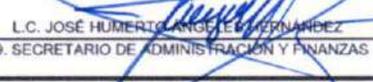
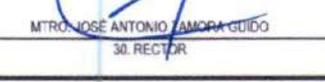
45

3. Datos del proveedor: SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V. CALLE AVENIDA MARIO PANI NO. 400, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05348. SBR130327HU9		5. Fecha de entrega 01/04/2025	6. No. Contrato CON/RM/LP/IP.6/25
4. Nombre y firma de aceptación  MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZAREZ		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios		9. No. de procedimiento EA-913003989-N024-2025	10. Proyecto P062
TENEORA TRES GB S.A DE C.V. TTR130315EJA	CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ REPC680707UE7	12. No. de registro de proveedor 405-19	13. Nombre del representante legal MARTHA PATRICIA GUERRERO CAZAREZ

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES CONTRATO ABIERTO \$271,824 A \$460,922.90 VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SERVICIO	1	\$ 460,922.90	\$ 460,922.90

25. IMPORTE CON LETRA (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 90/100 MN)	20. SUBTOTAL: \$460,922.90 21. DESCUENTO: \$0.00 22. SUBTOTAL: \$460,922.90 23. I.V.A.: \$0.00 23.1. I.S.R.: \$0.00 24. TOTAL: \$460,922.90
---	--

26. FUNDAMENTO LEGAL: 33 FRACCIÓN III, 49 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

Autorizaciones:	
 L.C. LETICIA MARTÍNEZ 27. SOLICITANTE	 L.C. LETICIA MARTÍNEZ 28. RECURSOS MATERIALES
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 MTR. JOSÉ ANTONIO AMORA GUIDO 30. RECTOR



EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como "**LA UNIVERSIDAD**") y "**EL PROVEEDOR**". Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de "**LA UNIVERSIDAD**" señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "**LA UNIVERSIDAD**" a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. "**EL PROVEEDOR**" efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "**LA UNIVERSIDAD**" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "**LA UNIVERSIDAD**".

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto, "**LA UNIVERSIDAD**" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a "**LA UNIVERSIDAD**", estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por "**LA UNIVERSIDAD**", y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** "**EL PROVEEDOR**" conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por "**LA UNIVERSIDAD**", no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a "**EL PROVEEDOR**".

12.- **Patentes y marcas.** "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra "**LA UNIVERSIDAD**" por supuesta violación sacando en paz y salvo a "**LA UNIVERSIDAD**" e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si "**EL PROVEEDOR**" pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**" podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "**LA UNIVERSIDAD**" pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra parte, "SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA" representada por el Lic. Víctor Manuel Islas Galindo, en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente Contrato.
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto otorgado mediante Oficio número SH/0327/2025, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Hacienda y requisición No. 90-A, de fecha 03 de marzo del 2025 y requisición No. 32 de la Dirección General de Compras Públicas, dando cumplimiento de acuerdo al art. 60 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto.
5. Que celebra este Contrato a través del Procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N030-2025, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I, 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

1. Es una persona moral, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas como lo demuestra con el Acta Constitutiva No. 52,565, volumen 1615, de fecha 07 de marzo de 1957, ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquel entonces Notario Titular de la Notaría 71 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. El L.C. Víctor Manuel Islas Galindo en su carácter de representante legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la Escritura Pública No. 48,056, de fecha 27 de julio de 2001, ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110, del entonces Distrito Federal, y quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral No. IDMEX2419446156.
3. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SIN9408027L7 y que cuenta con su documentación vigente y en regla.

4. Su objeto social es: Celebrar todas las operaciones de las instituciones de seguros, en los términos de la Ley de instituciones de seguros, autorice y de conformidad con la autorización o autorizaciones que tengan para efecto. Celebrar todas las operaciones que le permitan las Leyes de acuerdo con autorización que la sociedad obtenga.
5. Señala su domicilio legal en: Avenida Insurgentes Sur, entre calle Avenida Periférico Sur, No. 3500, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14060, Ciudad de México. Tel. (01) 5553250505, Correo Electrónico: vislasg@inbursa.com
6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación de los servicios que este Contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la proporción de los mismos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el servicio de Seguro de Bienes empresariales (Inmuebles y Equipo Contratista) y parque vehicular.

Todo lo relacionado al aseguramiento de los bienes mencionados se detalla en el anexo No. 1 del expediente del Procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N030-2025 y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.7/25 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios contratados, motivo del presente contrato, la cantidad total de \$ 262,598.29 (Doscientos Sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 29/100 M.N.) IVA incluido.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de días o de cualquier otro servicio relacionado en lo estipulado en este Contrato.

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@utectulancingo.edu.mx

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetlita No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Cuenta a nombre de Seguros Inbursa S.A Grupo Financiero Inbursa, con número de cuenta: 500079200351, Clabe: 036180500079200351

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 31 de marzo a las 12:00 p.m. del 2025 al 31 de marzo del 2026 a las 12:00 p.m.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designa a C.P. Víctor Manuel Islas Galindo quien manifiesta que, el medio de contacto será a través del correo electrónico vislasg64@inbursa.com y número de teléfono móvil 5564219310 como medio de atención y contacto para efectos de seguimiento, atención y agilidad de siniestros, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, de las bases de la licitación del procedimiento Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-913003989-N030-2025.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato en las instalaciones que ocupa "LA UNIVERSIDAD" ubicadas en Camino a Ahuehuetlilla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; el horario de servicio será de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo días festivos e inhábiles.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA.

Para el presente Contrato se manejará una vigencia del 31 de marzo del 2025 a las 12:00 p.m., al 31 de marzo del 2026 a las 12:00 p.m.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la firma de este Contrato.

OCTAVA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute el servicio que se le solicitó a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los servicios pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% del monto total del contrato; así mismo en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones asumidas dentro de los plazos con que cuente legalmente deberá pagar una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE

SERVICIOS" utilice personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA UNIVERSIDAD" y el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estando a cargo de éste.

En todo momento el único responsable ante sus trabajadores y ante las Autoridades del Trabajo, del IMSS y del INFONAVIT o por cualquier tipo de prestaciones que marca la LEY FEDERAL DEL TRABAJO, será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier tipo de reclamaciones que realizaran los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD" éste deberá de responder por ellos ante las autoridades competentes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a "LA UNIVERSIDAD" por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto, se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el servicio objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpido el servicio objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, conforme al artículo 54 Bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AMPLIACIÓN.

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN.

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 54 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS CAMBIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad. Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato. Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

DECIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/>, entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

DECIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes están de acuerdo en someterse e a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 20 de marzo de 2025.

TESTIGOS
Por "LA UNIVERSIDAD"


L.C. José Humberto
Ángeles Hernández
Secretario de
Administración
y Finanzas


L.C. Leticia Martínez Padilla
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Revisión de Instrumento Jurídico
LIC. Alejandra Pérez Roque
Firma
Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico
REVISIÓN DE INSTRUMENTO
JURÍDICO
19/03/2024

Por "LA UNIVERSIDAD"


Mtro. José Antonio Zamora Guido
Rector

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


Lic. Víctor Manuel Islas Galindo
Representante legal



Código: F-03-039

Fecha de elaboración:

18/03/2025

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO. R.F.C.: UTT-950720-1E7
C.P. 43645. TEL. 7757558122 CORREO recursos.materiales.utectulancingo.edu.mx

1. PEDIDO NUM.

PED/RM/LP./IP.7/25

2. REQ. NO.

90-A

3. Datos del proveedor: SEGUROS INBURSA, S.A GRUPO FINANCIERO INBURSA INSURGENTES SUR ENT. PERF. SUR Y SN FDO. NO. 3500, PEÑA POBRE, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14060, TEL. 5553250505		5. Fecha de entrega 31/03/2025	6. No. Contrato CON/RM/LP/IP.7/25
4. Nombre y firma de aceptación VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO		7. Lugar de entrega UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	
11. Nombre y RFC de los Socios GRUPO FINANCIERO INBURSA S.A DE C.V. GFI920901L7 INMUEBLE CANTABRIA, S.A DE C.V. ICA861204CY9		8. Condiciones de pago: 8 DÍAS DESPUES DE LA ENTREGA	9. No. de procedimiento EA-913003989-N030-2025
		10. Proyecto P062	12. No. de registro de proveedor 675-15
		13. Nombre del representante legal VICTOR MANUEL ISLAS GALINDO	

14. Partida	15. Descripción de los Bienes	16. Unidad	17. Cantidad	18. Precio Unitario	19. Precio Total
1	SERVICIO DE SEGURO DE BIENES EMPRESARIALES (INMUEBLES Y EQUIPO CONTRATISTA) Y PARQUE VEHICULAR	SERVICIO	1	\$ 226,377.83	\$ 226,377.83

25. IMPORTE CON LETRA (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 29/100 MN)	20. SUBTOTAL: \$226,377.83 21. DESCUENTO: \$0.00 22. SUBTOTAL: \$226,377.83 23. I.V.A.: \$36,220.45 23.1. I.S.R.: \$0.00 24. TOTAL: \$262,598.29
--	---

26. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Autorizaciones:	
L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA 27. SOLICITANTE	L.C. LETICIA MARTINEZ PADILLA 28. RECURSOS MATERIALES
L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ 29. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Mtro. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO 30. RECTOR

EL PRESENTE PEDIDO ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIENDO NECESARIO PARA SU VALIDEZ LA ACEPTACIÓN DEL "PROVEEDOR", FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CARÁTULA, CUALQUIER CAMBIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO.

1.- **Efectos legales.** Para todos los efectos legales este pedido se considerará como un contrato de Compra Venta entre la **Universidad Tecnológica de Tulancingo** (a la que en lo sucesivo se designará como **"LA UNIVERSIDAD"**) y **"EL PROVEEDOR"**. Dicho contrato se celebra en el momento en que el Proveedor acepte este Pedido, ya sea expresa o tácitamente y se registrará por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal o estatal según sea el caso).

2.- **Precios** Los precios del presente pedido se entienden fijos y en el lugar y condiciones estipuladas para su entrega.

3.- **Condiciones de pago y aceptación** Salvo que se establezca lo contrario en este pedido, los pagos respectivos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que notifique **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 8 días naturales siguientes a la entrega de los bienes o servicios, puesta en marcha y capacitación en su caso, debidamente aceptados por el área solicitante y al envío de la factura electrónica al correo facturas_utec@utectulancingo.edu.mx extensión PDF y XML y dando aviso del envío al Departamento de Recursos Materiales.

4.- **Anticipos** En caso de existir anticipos **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una fianza por el monto total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del pedido, hasta ese momento será exigible el pago del anticipo, siempre y cuando se haya enviado la factura electrónica respectiva.

5.- **Entregas** Las entregas de bienes o servicios deberán efectuarse en el domicilio de **"LA UNIVERSIDAD"** señalado en el presente pedido, a menos que se especifique algún otro lugar, la entrega se realizará en un horario de 9:00 a 16:00 horas. **"LA UNIVERSIDAD"** a su elección podrá aceptar entregas parciales de materiales, bienes o servicios en términos o plazos distintos a los establecidos.

6.- **Traslado del material, bien o equipo y/o servicio** Las partes reconocen expresamente que en el precio establecido se encuentra incluido el costo de los bienes o servicios, gastos por concepto de fletes de traslado, seguros, maniobras de carga y descarga, viáticos, capacitación en su caso y todos aquellos gastos que se requieran para la entrega del equipo y/o servicio adquirido. **"EL PROVEEDOR"** efectuará el traslado de los bienes y/o servicios, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pudieran sufrir los mismos durante su traslado.

7.- **De la Relación Laboral** Las partes reconocen que cada una de ellas actúa como un contratista independiente, no existiendo ninguna relación laboral entre el personal de una de ellas frente a la otra y, por lo tanto, reconocen que el presente contrato no constituye asociación ni relación patrón-trabajador ni el establecimiento de riesgo laboral conjunto, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que le genere alguno de sus trabajadores a **"LA UNIVERSIDAD"** por reclamaciones o demandas laborales o por cualquier tipo de prestaciones de las que marca la Ley de la materia, por lo tanto se compromete en todo caso a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**.

8.- **De la Garantía** Cuando así lo requiera **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar garantía de cumplimiento del 10% del monto total de la adquisición a través de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

9.- **Pena convencional** Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios solicitados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto, **"LA UNIVERSIDAD"** retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes y/o servicios pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

10.- **Calidad de los bienes y servicios** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los bienes y/o servicios que suministre a **"LA UNIVERSIDAD"**, estarán de acuerdo y cumplirán cabalmente con las especificaciones técnicas proporcionadas previamente por **"LA UNIVERSIDAD"**, y estarán libres de cualquier defecto o vicio oculto.

11.- **Inspección de los bienes y servicios.** **"EL PROVEEDOR"** conviene que los bienes y/o servicios que suministre estarán sujetos a inspección por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y no se considerarán aceptados hasta la entera satisfacción del área solicitante. **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de devolver dichos bienes y/o servicios si no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, no incurriendo en responsabilidad alguna por dicha devolución y no teniendo obligación de pagar cantidad alguna a **"EL PROVEEDOR"**.

12.- **Patentes y marcas.** **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en el bien objeto de este pedido y conviene en responder por cualquier demanda, acción o juicio que pudiera iniciarse contra **"LA UNIVERSIDAD"** por supuesta violación sacando en paz y salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** e indemnizándola de todo daño, costo y/o gasto en que se incurra por tal motivo.

13.- **Causas de Rescisión** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna en los siguientes casos: Si **"EL PROVEEDOR"** pretende entregar los bienes y/o servicios con especificaciones diferentes o dañado, por falta de cumplimiento oportuno en las entregas de los bienes y/o servicios, por incumplimiento con alguna de las obligaciones derivadas del presente pedido de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las demás leyes aplicables.

14.- **Ampliación del contrato.** Las partes están de acuerdo en que por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ampliarse la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente pedido, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (federal o estatal según sea el caso).

15.- **Terminación anticipada.** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado este pedido en cualquier momento, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** pagará el importe de los bienes y/o servicios entregados.

16.- **Traspaso o Cesión.** Salvo el consentimiento expreso por escrito por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar total o parcialmente el presente pedido y si así lo hiciera, el traspaso o cesión de que se trate serán nulos y no producirán efecto legal alguno.

17.- **Jurisdicción.** Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pedido **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** se someten expresamente a los tribunales federales competentes de la Cd. de México, D.F., en caso de regirse por la Ley de Adquisiciones del Estado de Hidalgo, se someterá a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por cualquier otro domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

Clave de Usuario: 5-783/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO, EN LO SUCESIVO **"LA PIBEH"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ** Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN SU CONJUNTO A LOS ANTES MENCIONADOS, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PIBEH"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

I.1. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero de 2019.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto citado en la declaración que antecede, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y privadas que requieran de sus servicios.

I.3. El Mtro. Francisco Martínez Gómez, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022; y en términos de los artículos 18 y 20 fracciones I y XVIII del Decreto multicitado, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que se deriven de las funciones de este y celebrar el presente contrato.

I.4. "LA PIBEH" se encuentra sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción XXVI, 6 fracción III, 12 fracción V, 29 fracción VI inciso a) y 31 fracción I inciso c) de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

I.5. El personal de **"LA PIBEH"** está incluido en la Licencia Oficial Colectiva número 123, para la portación y uso de armas de fuego, expedida por el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

I.6. El personal designado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, fue debidamente seleccionado y cuenta con la capacitación para desempeñar las funciones inherentes al mismo, así como para el uso del equipo asignado.

I.7. La contraprestación que este Organismo Descentralizado recibirá por concepto de pago del servicio objeto del presente contrato se calcula en U.M.A. S., a efecto de atender a las disposiciones legales contenidas en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida de Actualización; 1, 2, 3, 4 y 47 de la Ley Estatal de Derechos y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162 771 714 0235
policiaindustrialbancaria.gob.mx

UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque
Fecha: _____

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

I.8. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle de Fundadores número 210-A, en la Colonia Santa Julia, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PIB120515NX2.

II. "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

II.1. La Universidad Tecnológica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7, encontrándose al corriente del cumplimiento de sus obligaciones; se rige por su Decreto de Creación que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011 y Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de junio de 2014.

II.2. Su actividad principal consiste en impartir educación superior.

II.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Su representada cuenta con los recursos suficientes, para cubrir los compromisos que adquiere con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

II.5. Su representada requiere de los servicios de seguridad que brinda "LA PIBEH", siendo su deseo y necesidad celebrar el presente contrato, contando con las facultades para obligarse en los términos pactados.

II.6. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente en el presente contrato, con las declaraciones vertidas, lo cual han realizado bajo protesta de decir verdad.

III.3. Conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

III.4. Que, por ser Entidades de la Administración Pública Estatal, la celebración del presente contrato, se encuadra en el supuesto de exclusión para la aplicación de la Ley de Adquisiciones,

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del ordenamiento legal en cita, así como su análogo en material federal.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA PIBEH" se obliga a otorgar el servicio de seguridad para salvaguardar la integridad de las personas, así como bienes y valores que indique **"LA UNIVERSIDAD"**.

El servicio se proporcionará previo el estudio de riesgos debidamente autorizado por la Dirección Operativa, con el estado de fuerza, los equipos, especificaciones y en los inmuebles contenidos en los anexos, donde se establecen: instalaciones, número de elementos policiales, frecuencia, tipo de servicio e importe a pagar, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Uno**, así como el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos**, los cuales debidamente rubricados por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte integrante de este contrato y se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDA. PERSONAL DE SEGURIDAD DESIGNADO POR **"LA PIBEH"** PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"LA PIBEH" se obliga a mantener dentro del lugar o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos policiales que ha pactado con **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con el **Anexo Uno**.

"LA PIBEH" sustituirá o remplazará de forma unilateral e inmediatamente al personal que llegare a faltar, haya causado baja o que se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a **"LA UNIVERSIDAD"**, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos policiales originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, así como realizará el cambio de los elementos policiales asignados de conformidad a las necesidades operativas del servicio.

"LA PIBEH" sancionará como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente, al personal operativo que haya destinado para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones o bienes de **"LA UNIVERSIDAD"**, que cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que se agrega como **Anexo Dos**; por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reportarlos inmediatamente ante **"LA PIBEH"** y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja; lo anterior a efecto de que le sea administrada, ya sea por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, la sanción que legalmente corresponda.

TERCERA. FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado para el desarrollo del objeto del presente contrato, no podrá ni deberá ser destinado por **"LA UNIVERSIDAD"** para desempeñar ninguna otra clase de actividad que no sea la pactada en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos policiales son destinados u ocupados unilateralmente por **"LA UNIVERSIDAD"** y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla ellos sufren o se causan alguna lesión, percance, daño o incurrir en algún ilícito que afecte bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** o terceros, **"LA PIBEH"** no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo **"LA UNIVERSIDAD"** la totalidad de las responsabilidades que se deriven.

3

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162; 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

UTe TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

Por lo anterior, **"LA PIBEH"** no autoriza a sus elementos policiales comisionados; la operación de vehículos, maquinaria o cualquier otro bien propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, de sus clientes o de cualquier tercero, en consecuencia **"LA PIBEH"** no reconocerá responsabilidad alguna; así mismo **"LA UNIVERSIDAD"** no les proporcionará a los elementos policiales asignados, llaves de vehículos automotores, maquinaria o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo u objetos, salvo que así lo determinen las consignas del servicio y sólo para fines de resguardo.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará sin costo alguno para **"LA PIBEH"** un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y de control que debe ocupar el personal de **"LA PIBEH"** asignado para la prestación del servicio y en caso de que dicho local cuente con una línea telefónica, estará restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, **"LA PIBEH"** no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, **"LA PIBEH"** queda liberada de toda responsabilidad civil o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico o de la línea y los costos del servicio telefónico generados o causados no le serán reproducibles o reclamables en forma alguna a **"LA PIBEH"** situación con la que está de acuerdo desde hoy **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. COSTO, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

a) COSTO

La contraprestación por los servicios objeto de este contrato, será de **1,429.1581 U.M.A.'S**, mensuales y consecutivos, considerando que, a su equivalencia en pesos, se le sumará el impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno**.

El importe indicado en **U.M.A.'S**, es de monto determinado y permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato. Para determinar su equivalencia en moneda nacional, éste se deberá multiplicar por el valor de la **U.M.A.**, la equivalencia en moneda nacional deberá actualizarse por única ocasión, a partir del 01 de febrero del ejercicio fiscal en curso en términos de la publicación que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) realice en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con la cantidad señalada, **"LA PIBEH"** cubre los materiales, vehículos, equipo de seguridad, insumos, sueldos, supervisión, dirección técnica y administrativa; así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

b) FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" pactan que **"LA UNIVERSIDAD"** cubrirá el importe de los servicios objeto del presente contrato desde la instalación del servicio, pagando de manera mensual y consecutiva en una sola exhibición en moneda nacional y de conformidad con lo pactado en el **Anexo Uno** y los incisos que conforman esta cláusula.

La fecha de inicio de cobro de los servicios de seguridad será la misma a la fecha de inicio de la prestación del servicio de seguridad, **"LA PIBEH"**, en su caso realizará el prorrateo del cobro de la contraprestación de los servicios contratados que se reflejarán en el comprobante fiscal correspondiente.

El hecho de que **"LA UNIVERSIDAD"** no reciba la factura, no libera al mismo de la obligación de pago de la contraprestación indicada en el presente contrato dentro del plazo máximo establecido al efecto, siendo su responsabilidad solicitar su monto a pagar a la Subdirección de Gestión Financiera,

4

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Luz Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

llamando al 771-71-36162 extensión 151 o en el correo electrónico gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, para efectuar el pago oportuno del servicio así como mantener actualizados los datos de entrega de la factura.

Todos los pagos que haga **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA PIBEH"** deberán ser preponderantemente a través de transferencias electrónicas de fondos, cheque, o bien mediante depósitos bancarios a la cuenta bancaria, que se describe a continuación, el día señalado en la factura como fecha límite de pago, para lo cual acuerdan que todo depósito o pago que efectúe **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de **"LA PIBEH"** deberá notificarlo de forma indubitable e inmediata, vía correo electrónico, a la dirección: gestionfinanciera.pibeh@hidalgo.gob.mx, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate.

Datos Bancarios:

Banco: BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA MÉXICO
Número de Cuenta: 0190927406
Plaza: Pachuca
Nombre de la Sucursal: Gobierno Hidalgo
Número de sucursal: 7694
Estado o ciudad donde se encuentra el banco: Pachuca de Soto, Hidalgo
Clave Interbancaria: 012290001909274064

A nombre de: Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo
Registro Federal de Contribuyentes: PIB120515NX2
Dirección Fiscal: Fundadores 210-A, Colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Código Postal: 42080
Teléfono: 771-71-36162 extensión 151

c) FACTURACIÓN

"LA PIBEH" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** el comprobante fiscal digital por internet CFDI, una vez realizado el pago por éste y dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, sujetándose de manera irrestricta a lo establecido en los artículos 29, 29-A y demás relativos aplicables del Código Fiscal de la Federación, en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"**, solicite el CFDI de manera quincenal, se expedirá en los primeros cinco días de cada quincena.

"LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar a **"LA PIBEH"** la cancelación del comprobante fiscal digital CFDI, previo escrito debidamente fundamentado y justificando el motivo que lo origina.

"LA UNIVERSIDAD", se obliga a proporcionar toda la información necesaria para que **"LA PIBEH"** puedan emitir los CFDI a su favor, como lo es la Constancia o Cédula de Identificación Fiscal actualizada, su método de pago, forma de pago y uso del CFDI.

QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen en dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, como lo es el pagar, sus derechos, impuestos o contribuciones, accesorios que se generen con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato y que les sean aplicables, con motivo de sus ingresos o de cualquier otra causa, de acuerdo con las leyes correspondientes aplicables.

Las disposiciones contenidas en la presente cláusula, denominadas obligaciones fiscales (impuestos, derechos o contribuciones) estarán sujetas a los cambios de la Ley y Misceláneas Fiscales emanadas del Congreso de la Unión y Autoridades Fiscales.

En general, **"LAS PARTES"** serán responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivadas del cumplimiento del presente contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Dirección de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Bocque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"LA PIBEH" asume la obligación de que los servicios objeto de este contrato sean de óptima calidad, en virtud de contar con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios, con los conocimientos, experiencia y calificación que se requiere.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente instrumento, serán realizados exclusivamente por los elementos policiales designados por "LA PIBEH".

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevarán a cabo los elementos de "LA PIBEH", serán las determinadas de conformidad a las necesidades de seguridad que "LA UNIVERSIDAD" presente, por ello los elementos policiales designados, deberán cumplir en todo momento con el pliego de consignas indicado en el **Anexo Dos** a desempeñar emitido por "LA PIBEH", el cual contendrá los deberes, obligaciones y prohibiciones, que deben cumplir y que de igual manera "LA UNIVERSIDAD" ha determinado como específicas a realizar, mismas que constan por escrito y están previamente validadas por la Dirección Operativa de "PIBEH".

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LA PIBEH" será la única facultada para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" y, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre "LA PIBEH" y "LA UNIVERSIDAD" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección contratados.

Por el importe pactado en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione "LA PIBEH".

"LA PIBEH" manifiesta que, al ser un Organismo Descentralizado Sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, los servicios prestados por el personal policial designado se encuentran previstos en el régimen especial contenido en el artículo 123 Constitucional, apartado B, fracción XIII, por lo tanto, no le son aplicables las prerrogativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" asumirán a título personal, las consecuencias derivadas de la violación de la confidencialidad y reserva, por lo que informarán al inicio de sus actividades al personal que intervenga en el desarrollo de las acciones objeto del presente contrato, a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

"LA PIBEH" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos.

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia,
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo,
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Dirección de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Álvarez

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

Es la intención de **"LAS PARTES"** que ningún pago de dinero en efectivo o equivalentes al efectivo o transferencias de valor de cualquier tipo sean ofrecidas o realizadas, que tengan por objeto o como efecto el de un soborno público o comercial, la aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otros medios impropios e ilícitos de obtener negocios (incluso con el fin de obtener cualquier acción gubernamental destinada a beneficiar ilegalmente a **"LA PIBEH"** o a **"LA UNIVERSIDAD"** o a dar a cualquiera de las partes cualquier ventaja comercial desleal).

Ambas partes declaran conocer y observar las regulaciones aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción incluyendo de manera enunciativa más no limitativa al Código Penal Federal, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la normativa aplicable a nivel estatal.

Conforme a lo anterior, ambas partes instruirán a su personal para que eviten llevar a cabo cualquier acto que pudiese considerarse como un acto de corrupción, incluyendo de manera enunciativa el que paguen, ofrezcan, prometan pagar (o autoricen el pago u oferta de) dinero o cualquier cosa de valor a cualquier funcionario del gobierno, independientemente de rango o puesto, con el objeto de obtener o retener negocio. Lo mismo aplica a cualquier pago a un intermediario, conociendo o conscientemente ignorando o permaneciendo voluntariamente sin conocimiento, de que todo o una parte del pago irá directa o indirectamente a un funcionario del gobierno para los propósitos antes mencionados.

DÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de marzo de 2025.

Si después de este período se continúa proporcionando el servicio materia del mismo, éste se tendrá por renovado hasta en tanto las partes suscriban un nuevo Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** incumple o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a **"LA PIBEH"**, ésta queda liberada de cualquier obligación para con **"LA UNIVERSIDAD"** y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos policiales, vehículos y equipos de seguridad con los que haya prestado sus servicios en favor del **"LA UNIVERSIDAD"**.

En este supuesto, las cantidades que **"LA UNIVERSIDAD"** adeude a **"LA PIBEH"** y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y forma pactadas en este contrato, podrán generar los intereses moratorios que establece el artículo 2377 del Código Civil para el Estado de Hidalgo y serán exigibles por parte de **"LA PIBEH"** ante la autoridad jurisdiccional competente.

En el entendido que el cobro de intereses es facultad potestativa de **"LA PIBEH"**, ya que ésta no tiene fines de lucro, para lo cual se deberán verificar las circunstancias que propiciaron dicho adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, realizado por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate por lo tanto se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

Por lo que respecta a la vigencia, podrá ampliarse hasta por un mes en los mismos términos y condiciones, sin necesidad de formalizarlo a través de un convenio.

7

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No 210A, Col Santa Julia
C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo
Teles 771 713 6162 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

TULANCINGO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Escritura de Instrumento Jurídico
Lic. Mariana Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea disminuir o retirar por cualquier razón el número de servicios contratados, o bien cambiar de ubicación, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a **"LA PIBEH"** quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si **"LA UNIVERSIDAD"** no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará como fue pactada, sin responsabilidad alguna para **"LA PIBEH"**.

Si **"LA UNIVERSIDAD"** desea aumentar por cualquier razón el número de servicios con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a **"LA PIBEH"**, quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale **"LA PIBEH"**, los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

"LAS PARTES" otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución de servicios de seguridad y en general cualquier modificación en la forma en que se presta el servicio descrito en este contrato, deberá ser solicitada por escrito en los plazos antes mencionados, mismo que deberá ser suscrito por persona facultada para ello y sin que sea necesario la elaboración de un convenio modificatorio, salvo en los casos que así lo amerite.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil).

En el supuesto considerado en esta cláusula, **"LAS PARTES"** podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un periodo de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos o fuerzas naturales utilicen o ejerzan conductas violentas o delictivas o destructivas, con el propósito de apoderarse o dañar los bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** confiados a vigilancia de **"LA PIBEH"**; el personal de vigilancia hará uso de las medidas y técnicas disponibles, así como el uso racional de la fuerza para disuadir, repeler o controlar dichas conductas o situaciones; sin embargo **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA PIBEH"** y su personal no serán responsables en forma alguna de los daños, pérdidas, quebrantos o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante **"LA UNIVERSIDAD"** por éstas, ya que **"LAS PARTES"** reconocen que el presente contrato es de carácter civil y por la prestación de servicios

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Fundadores No. 210A, Col. Santa Julia
C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tels. 771 713 6162, 771 714 0243
policiaindustrialbancaria.gob.mx

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
División de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

seguridad, por lo que en ningún momento este contrato podrá ser considerado como un contrato de seguro contra robos, daños y/o perjuicios, accidentes o cualquier otro riesgo a **"LA UNIVERSIDAD"**; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad de el o los elementos policiales asignados por **"LA PIBEH"** en cualquier grado de participación.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato, será causa suficiente para su rescisión.

"LAS PARTES", podrán terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, previo aviso que se realice por escrito con quince días de antelación y sin necesidad de declaración judicial, exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el señalado en sus declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con cinco días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales. Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS.

"LAS PARTES" cumplirán con las disposiciones, obligaciones y alcances contenidos en el presente instrumento jurídico, así como en los anexos que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

El presente contrato se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que, para el otorgamiento de este, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas **"LAS PARTES"** de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 01 de febrero de 2025, quedando un tanto en poder de cada una de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
Dirección de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandro Pérez Goque

CONV/RM/AD. /SUB.2.1/25

POR "LA PIBEH"

MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TESTIGOS

C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

LIC. RAÚL BAUTISTA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
ATENCIÓN A USUARIOS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

L.C. MARÍA LUISA VARGAS MAYORGA
DIRECTORA DE FINANZAS DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

L.C. LETICIA MARTÍNEZ PADILLA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Las presentes firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad, celebrado entre la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo y la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos